Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-SGGRS-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Incrementar y mejorar la valorización de residuos sólidos aprovechables en el distrito de Cerro Colorado"*, el Informe Legal N° 002-2024-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 008-2024-GSCA-MDCC, el Informe N° 025-2024-MDCC/GPPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que son competencias y funciones específicas de las municipalidades la protección y conservación del ambiente, por lo que es deber formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, norma que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8° de la precitada norma, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en esa misma línea, el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, señala que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, la Ley N° 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública, precisar que, el plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal (PI) es instrumento de presupuesto por resultados (PpR), cuyo objetivo principal es impulsa reformas que permitan lograr el creciente y desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y la mejora de la competitividad, entre sus objetivos está el mejorar la provisión de servicios públicos de los gobiernos locales a nivel nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF, aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, se aprueban los "Lineamientos para Fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, mediante Informe Nº 019-2024-SGGRS-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite el plan de trabajo: *"Incrementar y mejorar la valorización de residuos sólidos aprovechables en el distrito de Cerro Colorado"*, el mismo que tiene por objeto desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, dicho plan obtiene opinión legal favorable por parte de la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante Informe Legal N° 002-2024-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ y conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 008-2024-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 025-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 246,200.00 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes de recursos ordinarios;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Incrementar y mejorar la valorización de residuos sólidos aprovechables en el distrito de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 246,200.00 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL